

**PROGRAMA DE EXCELENCIA Y
RECONOCIMIENTO DESDE LA FORMACIÓN
(PERFORM)**

REGLAMENTO

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

ÍNDICE

Artículo 1. Definición	4
Artículo 2. Programas elegibles para financiación	5
Artículo 3. Convocatorias	5
Artículo 4. Criterios de elegibilidad para las candidaturas	6
Artículo 5. Presentación de solicitudes	6
Artículo 6. Comité de Selección	7
Artículo 7. Criterios de selección	8
Artículo 8. Aspectos de financiación	9
Artículo 9. Formalización de los(as) beneficiarios(as)	11
Artículo 10. Acompañamiento	11

Artículo 11. Desembolsos	11
Artículo 12. Obligaciones de los(as) beneficiarios(as)	12
Artículo 13. Compromisos de la Universidad Externado de Colombia	14
Artículo 14. Prórrogas de estudio	16
Artículo 15. Retorno al país	16
Artículo 16. (Re)vinculación	17
Artículo 17. Vigencia	18
Anexo Puntaje - Criterios de evaluación	19

PROGRAMA DE EXCELENCIA Y RECONOCIMIENTO DESDE LA FORMACIÓN (PERFORM)

Artículo 1. Definición. El Programa de Excelencia y Reconocimiento desde la Formación de la Universidad Externado de Colombia (en adelante PERFORM) es un mecanismo de (co)financiación por medio de bolsas concursables de recursos financieros, para estudios posgraduales, dirigido al cuerpo profesoral y administrativo de esta Casa de Estudios –local, nacional o internacionalmente–. Busca promover la formación especializada con el propósito de ubicarse a la vanguardia en las fronteras del conocimiento, potenciar las relaciones académicas y la transferencia y brindar formación especializada que contribuya a alcanzar los objetivos institucionales. Este programa hace prevalecer los principios del Externado y considera de manera especial la excelencia y la trayectoria externadistas; así mismo, propone procesos transparentes y equitativos para que los y las docentes y el personal administrativo que cumplan con los requisitos puedan competir por recursos financieros susceptibles de adjudicación.

Parágrafo 1. La bolsa global de recursos financieros será propuesta por la Rectoría y aprobada por el Consejo Directivo de la Universidad en el presupuesto anual institucional. Dicha bolsa incluirá los compromisos adquiridos con antelación y los recursos disponibles para el año en vigencia. Todo lo anterior, en función del tipo de programas y áreas de estudio susceptibles de financiación y según las necesidades estratégicas institucionales.

Artículo 2. Programas elegibles para financiación. Los programas susceptibles de financiamiento, en modalidades presenciales, semi-presenciales o virtuales, son estudios de maestría (hasta 2 años) y doctorado (hasta 5 años).

Parágrafo 1. Las solicitudes de financiación de programas de formación serán a nivel internacional, nacional o institucional. Al tratarse de un programa de cualificación en programas académicos conducentes a titulación, actividades independientes o particulares por fuera de este marco (tales como estancias de investigación, cursos, prácticas o pasantías, sustentaciones, ceremonias de grado o similares, entre otros) no harán parte de este programa. Lo anterior, con el fin de no traslapar la planeación y financiación de la movilidad docente o administrativa propia de cada estamento.

Parágrafo 2. Serán susceptibles de financiación exclusivamente títulos oficiales; los títulos propios no serán aceptados. De igual forma, la Universidad considerará programas ofrecidos por instituciones de educación superior debidamente acreditadas, de acuerdo con la legislación vigente de cada país, y que la aludida formación sea susceptible de convalidación en Colombia.

Parágrafo 3. Queda a discreción de la Universidad Externado de Colombia decidir cuáles son las áreas de interés que se definirán para cada convocatoria. Dichas áreas serán determinadas de acuerdo con las prioridades establecidas por el Comité de selección anualmente y según el Artículo 6 del presente Reglamento.

Artículo 3. Convocatorias. Se abrirán convocatorias para concursar máximo dos veces al año y según disponibilidad de recursos, durante el primer y tercer trimestres, correspondientemente. El periodo máximo para el inicio de estudios o actividades será hasta un (1) año. Cualquier solicitud presentada por fuera de dichas convocatorias no se tendrán en cuenta en el proceso de selección. La Dirección de Internacionalización y Relaciones Externas (en adelante DIRE) será el estamento encargado de las comunicaciones antes, durante y después de cada convocatoria.

Parágrafo 1. Cada convocatoria durará cuatro semanas y será anunciada con por lo menos dos semanas de antelación.

Las candidaturas estarán a cargo de los Consejos de Facultad o de la unidad académica equivalente, para el caso de profesores; de las y los directoras(es) de unidades de apoyo académico o administrativo, para el caso de las y los funcionarias(os) administrativas(os).

Como criterio para la presentación de candidaturas se deberá soportar la justificación de la postulación y aporte al plan estratégico de la Unidad. Cada Unidad hará el debido acompañamiento sobre el presente proceso y para cada solicitud.

Artículo 4. Criterios de elegibilidad para las candidaturas. Cualquier docente o administrativa(o) que desee postularse deberá cumplir los siguientes criterios de elegibilidad:

- a. Estar vinculado con la Universidad Externado de Colombia por medio de contrato laboral (a término fijo o indefinido).
- b. Tener una dedicación de tiempo completo o medio tiempo o dedicación parcial (hora cátedra). Para funcionarios (as) administrativas(os), no se considerarán postulaciones de personas vinculadas por prestación de servicios.
- c. Tener una antigüedad mínima de dos años de vinculación laboral con la Universidad, como docente o administrativa(o).
- d. Tener carta de aceptación a un programa de formación.
- e. Justificar cómo su formación impactará positivamente a la Universidad / facultad / área / país.

Artículo 5. Presentación de solicitudes. Las solicitudes se recibirán por medio de la herramienta tecnológica definida por la Universidad y se deberán adjuntar los documentos que las respalden, así:

- a. Carta de aceptación al programa de formación.
- b. Presupuesto detallado de la financiación que se solicita (formato del Externado).

- c. En caso de tener financiación externa, ésta debe ser demostrada y detallada.
- d. Carta de motivación.
- e. Carta de presentación del (la) decano(a) o director(a) de la unidad académica o administrativa. Para el caso de docentes se evidenciarán compromisos de generación de conocimiento durante el proceso de formación.

Parágrafo 1. Se podrán recibir postulaciones a programas de formación iniciados que no superen el veinte por ciento (20%) del plan de estudios. Para estos casos, se deberá proveer el soporte correspondiente.

Artículo 6. Comité de Selección. PERFORM busca convertirse en un programa de incentivo para docentes y personal administrativo. Por lo anterior, con el fin de favorecer la equidad, se estructura como un proceso de selección meritocrático.

En consecuencia, las solicitudes serán evaluadas por medio de un sistema de asignación de puntos. Todas las solicitudes serán revisadas por un Comité de selección, el cual considerará las áreas de interés de la Universidad. Este comité estará integrado por:

- a. Rector(a) o su delegado(a)
- b. Director(a) Académico(a)
- c. Secretario(a) General
- d. Delegado(a) de la Unidad de Apoyo a la Investigación
- e. Cuatro profesores(as) con trayectoria y experiencia para evaluar las propuestas; estos(as) delegados(as) rotarán anualmente y serán nombrados(as) por la Rectoría buscando la paridad de género.
- f. Director(a) de Internacionalización y Relaciones Externas.

Parágrafo 1. La decisión final de adjudicación recaerá en el Comité de selección. Se determina el acompañamiento previo a la selección de la Dirección de Talento Humano (frente a la verificación de los aspectos de vinculación laboral y la trayectoria institucional) y la

Dirección Financiera (frente a la disponibilidad y planeación de los compromisos financieros de PERFORM).

Artículo 7. Criterios de selección. La selección se hará sobre el perfil integral de las candidaturas y valorará la postulación con base en los siguientes criterios de puntaje los puntajes son acumulables:

- a. **Traectoria externadista:** se asignará un máximo de ocho puntos a las candidaturas que hayan llevado a cabo un programa académico en la Universidad Externado de Colombia.
- b. **Experiencia laboral en el Externado:** se asignará un máximo de doce puntos a las candidaturas, dependiendo del tiempo que lleven vinculados laboralmente con la institución (tiempo completo o medio tiempo, término definido o indefinido, entre otros).
- c. **Excelencia académica:** se asignará un máximo de cinco puntos a las candidaturas de acuerdo con el promedio académico acumulado de su último programa de formación cursado.
- d. **Perfil académico y de investigación:** se asignará un máximo de quince puntos a las candidaturas que cumplan con los requisitos descritos en el Anexo 1. En el caso de las y los funcionarias(os) administrativas(os), estos puntos serán asignados al criterio de impacto para la facultad / área / Universidad.
- e. **Producción científica:** se asignará un máximo de quince puntos a las candidaturas que cumplan con los elementos descritos en el Anexo 1. En el caso de las y los funcionarias(os) administrativas(os), estos puntos serán asignados al criterio de entrevista.
- f. **Impacto para la facultad / Universidad / país:** se asignará un máximo de quince puntos a las candidaturas, de acuerdo con la justificación de cómo su formación impactará positivamente a la facultad/área administrativa / Universidad /país, lo cual se deberá ver reflejado en la carta de motivación.
- g. **Conocimiento de una lengua extranjera/segunda lengua:** se asignará un máximo de cinco puntos a los (las) candidatos(as) que demuestren conocimiento de una lengua extranjera / segunda lengua afín al programa de estudio y atendiendo a

los niveles de suficiencia del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), según aplique, mediante certificación de prueba oficial. En caso de que el programa de formación se dicte en español, se considerará preferiblemente el nivel de inglés como lengua extranjera. Para candidatos(as) miembros de comunidades indígenas cuya lengua materna sea propia y cuyo programa de formación se imparta en lengua castellana, este último idioma se considerará su segunda lengua.

- h. **(Co)financiación propia o con otros entes financiadores:** se asignará un máximo de diez puntos a las candidaturas que aporten recursos propios u obtengan (co)financiación de otros órganos de cooperación o financiación, tales como Colfuturo, Fulbright, DAAD, Fundación Carolina, etc.
- i. **Entrevista:** se asignará un máximo de quince puntos a las candidaturas, resultado de la entrevista. Este apartado contará con una rúbrica pública sobre lo que se evaluará.

Con todo, prevalecerá el criterio de equidad con relación al género y al número de becas que se otorgarán por unidades académicas y administrativas.

El tiempo máximo para el inicio de estudios es de un (1) año posterior al ejercicio de notificación de adjudicación. En caso de no hacerlo, la persona podrá discrecionalmente postularse a las futuras convocatorias del programa.

Se podrán postular personas que hayan recibido apoyos institucionales con culminación satisfactoria de su formación siempre y cuando no se trate de programas en un mismo nivel de estudios al ya recibido.

Artículo 8. Aspectos de financiación. La Universidad Externado de Colombia podrá financiar a través de bolsas concursables los siguientes aspectos:

- a. **Tiquetes aéreos:** tiquetes de ida y vuelta a la ciudad de destino en clase económica.
- b. **Matrícula:** la suma determinada por la universidad de destino.
- c. **Manutención:** de acuerdo con el programa de formación y el costo de vida de la ciudad de destino para gastos de alojamiento, alimentación y otros. El monto aprobado quedará a discrecionalidad de los criterios de evaluación emitidos por el Comité de Selección.
- d. **Seguro médico internacional:** será el valor establecido por la universidad de destino o por la Universidad Externado de Colombia.
- e. **Licencias laborales:** serán por los tiempos soportados por la institución de destino. Podrán ser remuneradas o no. Para los casos de dedicación total, las licencias no serán remuneradas.

Parágrafo 1. En caso de que la candidatura cuente con algún tipo de financiación propia o externa, se podrán financiar aquellos aspectos no cubiertos en el listado anterior, siempre y cuando se determinen la prioridad institucional y la disponibilidad del recurso financiero.

Dependiendo del destino, los costos estimados y las fuentes alternativas de financiación, la Universidad podrá financiar, total o parcialmente, cada solicitud.

Parágrafo 2. Los recursos financieros susceptibles de adjudicación para personal administrativo estarán asociados a costos académicos, pero no podrán afectar/interrumpir las actividades propias de su contrato. Es decir, no incluyen licencias laborales.

Parágrafo 3. El valor máximo de cada una de las bolsas de recursos financieros concursables y su destinación y los diversos niveles de formación serán definidos anualmente por la Rectoría y antes del lanzamiento de cada convocatoria. Los valores podrán modificarse en función de la demanda que tenga el programa en cada una de sus convocatorias.

Parágrafo 4. Para el caso de programas de formación ya iniciados, los apoyos financieros no tendrán carácter retroactivo.

Artículo 9. Formalización de los (las) beneficiarios(as). Una vez notificadas las aprobaciones, se suscribirán los documentos para la legalización del beneficio otorgado. Los documentos que se deberán incluir son:

- a. Contrato de patrocinio
- b. Pagaré o garantía (según exija la universidad)
- c. Presupuesto aprobado
- d. Formato de pago de divisas (de ser requerido)
- e. Plan de trabajo y estudios

Artículo 10. Acompañamiento. Los (las) beneficiarios(as) tendrán un acompañamiento administrativo por parte de la Universidad Externado de Colombia para cumplir con las expectativas de formación.

Parágrafo 1. Una vez las (los) beneficiarias(os) inicien su programa de estudios, la DIRE informará los trámites relacionados con los desembolsos de gastos de manutención, compra de tiquetes aéreos, pago de matrícula, entre otros. De igual forma, se darán las instrucciones frente a los procesos de formalización de retorno y (re)vinculación (dado el caso), una vez las (los) beneficiarias(os) finalicen su proceso académico –esto último será responsabilidad de la facultad o equivalente o de la unidad de apoyo académico correspondiente.

Artículo 11. Desembolsos. De acuerdo con el presupuesto aprobado para cada beneficiaria(o), la Universidad Externado de Colombia, a través del ordenador del gasto, hará las ejecuciones del presupuesto aprobado en coordinación con cada beneficiario(a) y atendiendo a las disposiciones de la Dirección Financiera vigentes. Con respecto a las ejecuciones, la Universidad podrá:

- a. Comprar los tiquetes aéreos directamente o reembolsar el valor pagado. En este último caso, los tiquetes deben ser en clase económica y no pueden exceder el monto aprobado por la Universidad.

- b. Realizar el giro correspondiente de la matrícula al (la) beneficiario(a) o a la institución de destino.
- c. Realizar los desembolsos para gastos de manutención trimestralmente, durante el periodo de estudios aprobado.
- d. Realizar el reembolso del seguro médico internacional, el cual se deberá adquirir previo al viaje y según corresponda.

Artículo 12. Obligaciones de los (las) beneficiarios(as). Los (las) beneficiarios(as) se comprometen a cumplir a cabalidad con las condiciones y obligaciones estipuladas en este documento y en aquellos que se suscriban con la Universidad Externado de Colombia, así:

- a. Firmar y enviar a la DIRE los documentos de soporte y los anteriormente mencionados, en las fechas estipuladas por esta Dirección.
- b. Adjuntar las constancias de fondos externos que puedan contribuir a la financiación del proyecto de estudio de los (las) beneficiarios(as).
- c. Enviar los soportes de los gastos realizados directamente por los (las) beneficiarios(as) y que hayan sido aprobados por la Universidad y en las fechas estipuladas para llevar a cabo los procesos de reembolso (tiquete aéreo, seguro médico, entre otros).
- d. Enviar la factura de matrícula correspondiente al programa de formación y universidad aprobados, en los tiempos estipulados por la DIRE.
- e. Cumplir con las obligaciones laborales pactadas. En el evento en que se conceda una licencia deberán cumplir con las obligaciones laborales que subsistan.
- f. Llevar a cabo el programa de formación estipulado en el contrato de patrocinio, en los tiempos y condiciones pactados y con buen rendimiento académico, y cumplir con las actividades estipuladas en el cronograma académico.
- g. Utilizar los recursos financieros desembolsados por la Universidad exclusivamente para los rubros aprobados.

- h. Mantener dedicación en su programa de formación y/o investigación, sin interrupciones temporales que obstaculicen su normal desarrollo, salvo aquellas obligaciones contraídas con la Universidad o situaciones de calamidad o caso fortuito.
- i. Informar por escrito a la Universidad de cualquier (nueva) beca o auxilio económico adquirido durante el desarrollo de sus estudios.
- j. Cargar semestralmente en la plataforma tecnológica definida el reporte de avances académicos de acuerdo con el formato estipulado por la Universidad.
- k. Asistir a las reuniones de seguimiento académico, en caso de que los reportes demuestren algún tipo de complicación durante la realización del proyecto de estudios. Esta orientación será realizada por la DIRE.
- l. Solicitar por escrito cualquier intención de cambio de programa académico o institución de educación superior. Queda a discrecionalidad de la Universidad aprobar o rechazar dicha solicitud.
- m. En el caso de docentes/investigadores(as), estar vinculado(a) a un grupo de investigación de la Universidad y cumplir con los compromisos que se adquieran anualmente con dicho grupo, así como realizar las actualizaciones periódicas en su CvLAC.
- n. Retornar al país en las fechas acordadas con la Universidad, si aplica.
- o. Informar a la DIRE, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección Financiera, a la facultad o equivalente/unidad de apoyo académico o administrativo una vez retorne al país.
- p. Enviar a la DIRE los documentos que soporten la terminación del programa académico (diploma, acta de grado, etc.).
- q. Vincularse laboralmente con la Universidad Externado de Colombia hasta por el doble del tiempo de los estudios financiados, todo ello a decisión de la Universidad. La Universidad hará el respectivo estudio y proceso de vinculación a la luz de lo acordado con cada beneficiario(a) y los aspectos contenidos en el Artículo 16 del presente reglamento. El estudio considerará la necesidad de contratación según la disponibilidad de plazas y las políticas de contratación vigentes.

- r. Pertenecer a un grupo de investigación durante el proceso de formación y cumplir con las actividades que allí se requieran (para el caso de docentes). Las candidaturas de maestría podrán optar por proponer un curso según interés de la Unidad Académica. Los empleados administrativos acordarán con cada dirección la manera de retorno de los aprendizajes adquiridos en beneficio de la Universidad.
- s. Retornar a la universidad a través de generación de conocimiento durante el proceso de formación, el cual se acordará con la Unidad Académica y se hará manifiesto en la carta de presentación de la candidatura.
- t. Cumplir con las condiciones de retorno al país dispuestas en el Artículo 15 del presente documento.

Parágrafo 1. La (co)financiación otorgada por la Universidad podrá ser de un 100 % condonable, siempre y cuando los (las) beneficiarios(as) cumplan con las obligaciones aquí mencionadas. En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos, se deberá reintegrar (total o parcialmente) la suma financiada por la Universidad mediante la ejecución del pagaré correspondiente. La decisión final recaerá en la Rectoría.

Parágrafo 2. Al aceptar los términos y condiciones de financiación, los (las) beneficiarios(as) entienden que el presente programa es de carácter vinculante en cuanto a su cumplimiento, en las circunstancias de modo, lugar y tiempo aquí definidas. Este cumplimiento, sin embargo, no obliga a la Universidad a la contratación del (la) beneficiario(a). El incumplimiento por parte del (la) beneficiario(a) de cualquiera de sus compromisos dará lugar al reembolso del dinero a la Universidad, en los términos que, en cada caso, se acuerden con esta.

Artículo 13. Compromisos de la Universidad Externado de Colombia. La Universidad Externado de Colombia se compromete a llevar a cabo lo consignado en este documento, entre lo cual se encuentra:

- a. Recibir y revisar de manera equitativa y transparente todas las solicitudes de las y los docentes y funcionarias(os) administrativas(os) externadistas, siempre y cuando estas hayan sido radicadas en las fechas estipuladas para las convocatorias y cumplan con los requisitos establecidos en este documento.
- b. Comunicar a las candidaturas, en los tiempos establecidos, el proceso de revisión y evaluación de las solicitudes, y en caso de no ser aprobadas, enviar la retroalimentación necesaria al candidato con las razones de no aprobación.
- c. Brindar acompañamiento administrativo a todos(as) los (las) beneficiarios(as), una vez sea aprobada su solicitud, durante los tiempos de legalización y realización de estudios, de acuerdo con lo establecido en este documento.
- d. Realizar los pagos y desembolsos en los tiempos estipulados a todos los (las) beneficiarios(as) que se encuentren realizando sus estudios y de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Universidad.
- e. Llevar a cabo el proceso de (re)vinculación de los (las) beneficiarios(as), una vez se dé por terminado el periodo de estudios en los tiempos establecidos en el contrato de patrocinio, cuando a ello haya lugar y siempre que se den las condiciones previstas en el Reglamento. Este proceso deberá realizarse en un periodo no mayor de 90 días una vez acreditado el título obtenido o la certificación de culminación de actividad investigativa para las estancias posdoctorales.
- f. Para los programas de formación con dedicación de estudios exclusiva o de tiempo completo, la Universidad Externado de Colombia suscribirá un contrato laboral en calidad de becario(a) en licencia no remunerada con una base de cotización equivalente a un salario mínimo legal, durante el tiempo de formación, el cual permita cotizar en el sistema de pensiones y mantener las coberturas en salud.
- g. Para los programas de formación con dedicación parcial, se podrán descargar horas de trabajo para adelantar actividades de formación e investigación, las cuales se acordarán con la decanatura o dirección de unidad correspondiente. En todo

caso, las descargas de horas no superarán la tercera parte del tiempo total del contrato de trabajo.

Artículo 14. Prórrogas de estudio. Aquellos(as) beneficiarios(as) que no puedan culminar con sus estudios en los tiempos estipulados por la universidad de destino y pactados en el contrato de patrocinio podrán solicitar estudio de prórroga. La Universidad, a través de la Rectoría, aprobará o rechazará la solicitud de acuerdo con los recursos financieros disponibles y el número de solicitudes recibidas. De igual forma, será decisión de la Universidad otorgar el tiempo de la prórroga y la financiación de esta. En caso tal de viabilidad, los (las) beneficiarios(as) deberán firmar un otrosí a su contrato de patrocinio.

Parágrafo 1. El proceso de solicitud, evaluación y aprobación será el mismo utilizado en la solicitud inicial y se hará con por lo menos noventa (90) días de anticipación a la fecha prevista de terminación de estudios.

Parágrafo 2. Solo se financiarán prórrogas sobre la existencia de recursos financieros disponibles del programa en la convocatoria de la vigencia correspondiente para cada año. Las prórrogas no pueden comprometer presupuestos de periodos posteriores a la vigencia en la que se autorizan.

Parágrafo 3. Los (las) beneficiarios(as) solo podrán hacer solicitud de prórroga por una vez. En caso de no terminar su programa de estudios en la fecha estipulada en el otrosí, el (la) beneficiario(a) deberá reintegrar la suma financiada por la Universidad a través de la ejecución del pagaré previamente firmado.

Artículo 15. Retorno al país. Para casos de estudio en el exterior, los (las) beneficiarios(as) deben retornar al país en las fechas estipuladas en su contrato de patrocinio, con un máximo de 30 días después de la acreditación de completitud satisfactoria del programa de estudios. Los (las) beneficiarios(as) deben acreditar ante la DIRE los soportes correspondientes que certifiquen la terminación del pro-

grama de estudios (diploma, acta de grado, formato de terminación de estudios, entre otros).

Parágrafo 1. En caso de que los (las) beneficiarios(as) decidan no retornar al país una vez finalizada su formación, estos tendrán que reembolsar a la Universidad el monto total financiado más una tasa de interés anual que será establecida por la Universidad.

Artículo 16. (Re)vinculación. La Universidad hará el respectivo estudio de (re)vinculación tres meses antes de la culminación prevista de estudios de los (las) beneficiarios(as), según sea el caso, por medio de la facultad o equivalente o unidad académica/administrativa. En todo caso, cualquier proceso de (re) vinculación dependerá de la necesidad y condiciones institucionales para los efectos de este trámite.

Parágrafo 1. En caso de favorabilidad, cuando se registre el retorno de un(a) beneficiario(a) se deberán surtir todos los trámites ante la Dirección de Talento Humano frente al proceso de (re)vinculación que se determine. Hará parte del estudio de (re)vinculación un ‘paz y salvo’ de cada estamento interviniente.

Parágrafo 2. Discrecionalmente, la Universidad podrá (re)vincular a los (las) beneficiarios(as) antes de cumplir con los tiempos pactados, siempre y cuando queden pendientes aspectos de carácter administrativo o de trámites relacionados con la titulación/certificación.

Parágrafo 3. El incumplimiento de retorno al país de los (las) beneficiarios(as) acarreará la pérdida del 100 % de condonación.

Parágrafo 4. El pagaré tendrá vigencia hasta que los (las) beneficiarios(as) cumplan con todas las condiciones pactadas con respecto a la vinculación y actividades que se realizarán en la Universidad.

Parágrafo 5. En caso tal de poder contar con las posibilidades de (re) vinculación, la Universidad hará el estudio frente a alternativas que vayan en beneficio de las partes.

Artículo 17. Vigencia. El presente documento tendrá rigor y vigencia a partir de su publicación y deroga disposiciones anteriores.

Reglamento aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad, en su sesión 03 del 29 de enero de 2024.

ANEXO CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PUNTAJE

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Trayectoria externadista	8*
Pregrado U. Externado	4
Maestría U. Externado	2
Especialización U. Externado	2
Experiencia laboral	12**
Por cada tres años (Tiempo completo)	6
Por cada tres años (Medio tiempo)	4
Por cada tres años (Hora Cátedra)	3
Excelencia académica (promedio académico final acumulado)	5
4,6 - 5,0	5
4,0 - 4,5	2
Perfil académico y de investigación	15*
A. Académico	
– Participación en un evento académico nacional o internacional con ponencia	3
– Participación en dos o más eventos académicos –de alcance nacional o internacional– con ponencia	7
B. Investigación	
– Experiencia en un proyecto de investigación	4
– Experiencia en dos o más proyectos de investigación	8
Producción científica	15
Número de artículos publicados entre uno y tres	5
Número de artículos publicados entre cuatro y cinco	10
Número de artículos publicados entre seis y más	15
Impacto para la facultad / área administrativa / Universidad	15*
Importancia del programa para las prioridades definidas por la unidad académica / área / Universidad	5
Valor agregado del programa de formación para el mejoramiento de la facultad / área / Universidad	5
Valor agregado del programa de formación para el desarrollo del país	5
Manejo de una lengua extranjera / segunda lengua	5
Nivel C1-C2	5
Nivel B2	3
Nivel B1	2
Cofinanciación propia o con otros entes financiadores	10*
Financiación completa para la matrícula	4
Financiación completa para la manutención	4
Financiación completa para los tiquetes y otros	2
Entrevista	15
Según rúbricas publicadas (definidas por el Comité de Selección)	15

* Valor que se otorga por la sumatoria de los aspectos considerados (acumulativo).

** El máximo valor acumulado por acreditar será de doce puntos.